

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

ESTUDIOS PREVIOS
Contratación Directa CD No. 011 del 2023

El Secretario General del Resguardo Indígena Kankuamo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el derecho propio, en especial las conferidas en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se permite realizar el presente estudio previo de conveniencia y necesidad para adelantar proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021.

1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN.

Fundamento Jurídico: Artículo 246, 330 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9, 13, 20 y 25 y siguientes del Decreto 1953 de 2014.

JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ , identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.565.466 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO con NIT No. 900874999-7, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Kankuamo, según consta en la certificación CER2021-3-DAI-2200 de fecha 08 de enero del 2021, expedida por el director de asuntos Indígenas, Rom, y Minorías del Ministerio del Interior, en su condición de representante legal, Con capacidad para contratar conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1953 de 2014 y resolución No. 1387 del 2014, del departamento Nacional de Planeación, mediante la cual se aprobó la solicitud del Resguardo Indígena Kankuamo para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I. Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1953 del 2014.

II. Que el Decreto 1953 de 2014, entre otros, en su Artículo 27 establece la destinación de los recursos de la asignación especial del S.G.P. para los resguardos indígenas y estipula que: Destinación. Los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio. Por su parte el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, define la orientación y destinación de los recursos asignados en el Sistema General de Participación para resguardos indígenas y les confiere la categoría de libre destinación para el financiamiento de proyectos de inversión.

III. En el marco de la estructura del plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, radicado ante el Departamento Nacional de Planeación, para el proceso de certificación, encontramos las siguientes líneas estratégicas de inversión a las que deben corresponder los recursos priorizados: 1. Dimensión: 2- Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación; 2. Componente: D. Fortalecimiento del hábitat y buen vivir del Pueblo

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

Kankuamo; 3. Sector de Inversión o Estrategia: Promover el desarrollo social sostenible de la población Kankuama; 4. Subsector y/o programa: Construcción y mejoramiento de la infraestructura básica de servicios públicos en las comunidades del Resguardo Kankuamo

IV. En ese sentido, la Asamblea del Pueblo Kankuamo aprobó dentro del presupuesto general, para la vigencia fiscal 2023, la implementación del siguiente proyecto: PROYECTO DE INVERSIÓN No.SGP-RIK-02-D-023-2023 DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA.

V. El cual tiene los siguientes objetivos: Objetivo Principal: Fortalecer los trabajos comunitarios a través de los procesos productivos, saneamiento básico y mejoramiento del hábitat en el Resguardo Indígena Kankuamo, mediante la construcción de obras comunitarias para el fortalecimiento del Gobierno propio; y Objetivos Específicos: •Impulsar ejercicios comunitarios y de apropiación cultural a través del suministro de materiales y herramientas para la realización de los trabajos comunitarios al interior del Resguardo Kankuamo; •Mejorar las infraestructuras comunitarias internas, espacios públicos y lúdicos, infraestructuras viales y de salud para el ejercicio político-organizativo y cultural del pueblo indígena Kankuamo; •Contribuir al mejoramiento de las condiciones logísticas y operativas de los espacios destinados al ejercicio organizativo y del gobierno propio del Pueblo Kankuamo.

VI. Esto nos demuestra, que existen apuestas actuales en los temas sociales y comunitarios en la cual se requiere que se mejoren los espacios y lugares a destinado a mejorar las condiciones para ejercer el gobierno propio del pueblo kankuamo, desde la construcción de escenarios de gobierno colectivos pertinentes, mejoramiento de las condiciones de accesos a las comunidades, mejoramiento de los espacios educativos, mejoramiento de los espacios de atención en salud, y otro tipo de infraestructura social comunitaria al interior de las comunidades.

VII. Por lo cual la asamblea aprobó el presupuesto y la implementación de los proyectos de inversión referenciados, con el cual busca solventar las necesidades más apremiantes en infraestructura en las comunidades del Resguardo Kankuamo y a la vez Fortalecer los procesos del trabajo comunitario en las comunidades, generando sentido de pertenencia por las obras comunitarias y desaprendiendo la cultura de la dependencia estatal para la solución de sus problemáticas.

VIII. La ejecución del proyecto contempla el mejoramiento de vías internas y de conexión, la construcción y/o mejoramiento de infraestructura comunitaria para el fortalecimiento del gobierno como procesos de cerramientos, construcción de cocinas, centros de reuniones, etc. Lo cual requiere de un apoyo profesional que dinamice la realización y ejecución de las actividades del proyecto.

IX. Que el departamento nacional de planeación emitió concepto técnico 20164220073953 frente a la definición de los conceptos de gastos operativos establecidos en el artículo 32 del decreto 1953 del 2014. Indicando que son aquellos gastos dirigidos a fortalecer la capacidad de ejecución de los Territorios Indignes, Resguardos Indígenas o Asociaciones de Resguardos Indígenas, y que permiten financiar gastos complementarios Inherentes a la ejecución de proyectos de inversión. Estos gastos deben estar contenidos en el Plan Anual de Inversión, y podrán ser destinados a realizar Estudios requeridos para la ejecución de proyectos de inversión: Diagnósticos, estudios técnicos, planos, cartografía, diseños técnicos, etc.

X. Por lo cual se estable la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente la ejecución del proyecto de inversión denominado: “construcción y/o suministro de materiales para el fortalecimiento

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

del trabajo comunitario, los procesos productivos y el mejoramiento del hábitat de la población Kankuama” en el marco del componente N°3: Gastos Operativos de Inversión.

XI. Que el párrafo del artículo 32 del decreto 1953 estipula: que, de los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión, porcentaje que podrá ser ejecutado de manera directa.

XII. Por lo antes expuesto, se requiere contratar a una persona natural o jurídica, con idoneidad técnica- profesional y que tenga experiencia en este tipo de procesos para Pueblos Indígenas y conozca la estructura de Gobierno del Pueblo Kankuamo, para facilitar la realización de los mismo.

XIII. Que el Resguardo no cuenta con planta de personal; por lo que se hace necesario contratar con una personal natural, profesional y con capacidad para desarrollar el objeto del contrato. Que además cuente con conocimiento en la realización de este tipo de procesos en Territorios Indígenas.

XIV. La contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia Fiscal del año 2023, para ser financiado con recursos de los gastos operativos de inversión No.SGP-RIK-02-D-023-2023 DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA;

2.3. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

Para satisfacer esta necesidad el Resguardo Indígena Kankuamo, debe contratar los servicios profesionales con una personal natural, profesional, tener conocimiento en la realización de este tipo de procesos en territorios indígenas, esto último se verifica si acredita experiencia en territorios de algún Resguardo o su zona de expansión o si presenta certificación de la autoridad indígena en este sentido; para cumplir con los objetivos propuestos, y que presente una propuesta viable, pertinente y económica para el Resguardo.

En el mercado laboral de Valledupar, estos perfiles son escasos dada la necesidad que confluyan de la pertinencia cultural y la idoneidad profesional, con la finalidad de no afectar usos y costumbres del Pueblo Indígena.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente la ejecución del proyecto de inversión denominado: “construcción y/o suministro de materiales para el fortalecimiento del trabajo comunitario, los procesos productivos y el mejoramiento del hábitat de la población Kankuama” en el marco del componente N°3: Gastos Operativos de Inversión.

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Actualizar y/o revisar diseños del proyectos de infraestructura comunitaria que permitan cumplir con las líneas del plan propio del pueblo Kankuamo de acuerdo a las dimensiones (1, 2 y 3) teniendo en cuenta lo solicitado por las autoridades y las especificaciones técnica- profesionales; 2. Actualizar y revisar presupuesto del proyectos de

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

infraestructura comunitaria; 3. Apoyar la realización de anexos técnicos de los procesos de infraestructura comunitaria que sea necesarios; 4. Identificar las necesidades de infraestructura con las comunidades, elaboración de diagnósticos y definición de prioridades de inversión; 5. Hacer seguimiento a los contratos que se ejecuten en el marco del proyecto y apoyar técnicamente las actividades del órgano fiscal en sus actividades de supervisión comunitaria; 6. Acompañar los procesos de trabajo comunitario de las comunidades; 6. Asistir a las reuniones o asambleas comunitarias en las que el resguardo lo requiera; 7. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley; 8. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso; 9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social, anexando copia de los soportes de pago a la cuenta de cobro.

3.3. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO KANKUAMO.

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada;
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales;
- Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones;
- Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres;
- Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo.

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	F	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura
80111600	F	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11. servicios de recursos humanos.	16. servicio personal temporal.

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS , contado a partir de la fecha del acta de inicio.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Resguardo se enmarca dentro de lo que expresa el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., identificada como: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la que establece el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo lo dispuesto en el párrafo del artículo 32 del Decreto 1953 de 2014 que establece: “*Parágrafo. De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión, porcentaje que podrá ser ejecutado de manera directa”.*

4.3. JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: “...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”.

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo del artículo 32 del Decreto 1953 de 2014 que establece: “*Parágrafo. De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión, porcentaje que podrá ser ejecutado de manera directa”.*

Que el presente contrato se realizara con cargo al rubro de gastos operativos del proyecto de inversión, por lo cual se utilizara la modalidad de contratación directa.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

Que el departamento nacional de planeación emitió concepto técnico 20164220073953 frente a la definición de los conceptos de gastos operativos establecidos en el artículo 32 del decreto 1953 del 2014. Indicando que son aquellos gastos dirigidos a fortalecer la capacidad de ejecución de los Territorios Indígenas, Resguardos Indígenas o Asociaciones de Resguardos Indígenas, y que permiten financiar gastos complementarios Inherentes a la ejecución de proyectos de inversión. Estos gastos deben estar contenidos en el Plan Anual de Inversión, y podrán ser destinados a realizar Estudios requeridos para la ejecución de proyectos de inversión: Diagnósticos, estudios técnicos, planos, cartografía, diseños técnicos, etc.

El Resguardo, necesita apoyar técnicamente la ejecución del proyecto de inversión denominado: “construcción y/o suministro de materiales para el fortalecimiento del trabajo comunitario, los procesos productivos y el mejoramiento del hábitat de la población Kankuama” en el marco del componente N°3: Gastos Operativos de Inversión.

Por lo cual se establece la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución de este proyecto en las actividades descritas en las obligaciones.

Que el Decreto 1953 del 2014, en su artículo 1 prescribe lo siguiente: “El presente decreto tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas...; con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural.” En el marco de la autonomía el Resguardo se permite vincular a personas con capacidad y conocimiento para realizar el objeto contractual, que cuente con la experiencia de trabajo con pueblos indígenas, conocimiento de las comunidades, y que además presente una propuesta viable, pertinente y económica para el Resguardo, como una acción afirmativa.

En el mercado laboral este perfil es escaso, dado que confluyan la necesidad de que cumplan con la pertinencia cultural y la idoneidad profesional, con la finalidad de no afectar usos y costumbres del Pueblo Kankuamo.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo.

5.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La modalidad de selección será la Contratación Directa, a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. De conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

conocimientos especializados.”

B. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

C. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Por su parte, dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto descrito en los estudios previos, El Resguardo considera que la prestación de servicios profesionales debe realizarse con una persona natural en consideración con la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, la autonomía e independencia, la complejidad, las actividades a realizar y los conocimientos específicos requeridos y la pertinencia cultural.

El Resguardo Indígena Kankuamo, requiere contratar una persona natural, con idoneidad profesional para realizar los estudios y diseños a contratar, o en su defecto que cuente un equipo interdisciplinario que le apoye su realización.

5.2 ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS.

Tradicionalmente, los servicios han sido caracterizados por su intangibilidad e invisibilidad. El concepto de sector de servicios, o terciario, se ha utilizado para referirse a todas aquellas actividades que no se dedican a la producción de manufacturas, excluyendo las labores del campo, de extracción de materiales y de las industrias. Sin embargo, a pesar de la relevancia del sector, no existe una definición única para su análisis.

Para el Censo Económico, en las mesas de estandarización de conceptos del DANE, se utilizó la definición encontrada en el sistema estandarizado de conceptos del DANE, en la cual, el concepto de servicios se define como “... el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad” Adaptado del SCN 2008,617.

Según la Ley 1229 del 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997, define los siguientes conceptos relevantes para el siguientes proceso contractual.

CONSTRUCTOR. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se adelanta la construcción de una edificación.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

INTERVENTOR. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e Ingeniería, que representa al propietario durante la construcción de la edificación, bajo cuya responsabilidad se verifica que esta se adelante de acuerdo con todas las reglamentaciones correspondientes, siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizados por los diseñadores.

SUPERVISOR TECNICO. Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica. Parte de las labores de supervisión puede ser delegada por el supervisor en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y su responsabilidad. La Supervisión técnica puede ser realizada por el mismo profesional que efectúa la interventoría.

Entiéndase por profesional en construcción en arquitectura e ingeniería, al profesional de nivel universitario cuya formación académica le habilita para:

- a) Construir o materializar la construcción de todo tipo de proyecto civil o arquitectónico, tales como construcción de edificaciones, viviendas, vías, pavimentos, puentes, aeropuertos, acueductos, alcantarillados, oleoductos, gasoductos, poliductos, etc., que hayan sido previamente diseñados o calculados por arquitectos o ingenieros respectivamente;
- b) Gestionar, planear, organizar, ejecutar, administrar y controlar (inspección, dirección de obra y/o interventoría), los diferentes procesos constructivos de los proyectos de obra civil o arquitectónica, utilizando las nuevas tecnologías y aplicando las normas constructivas vigentes, siempre y cuando el proyecto haya sido previamente calculado y diseñado por ingenieros civiles o arquitectos respectivamente;
- c) Producir materiales para la construcción e investigar sobre nuevos sistemas constructivos, innovar tanto las técnicas como los procesos constructivos e implementar en el proceso constructivo normas y procesos ambientales;
- d) Implementar, coordinar y asignar tareas derivadas de planes de mantenimiento constructivo preventivo y correctivo;
- e) Celebrar contratos públicos o privados cuyo, objeto sea la materialización, gestión, planeación, organización, administración o control de proyectos arquitectónicos o civiles, tales como Construcción de edificaciones, viviendas, vías, pavimentos, puentes, aeropuertos, acueductos, alcantarillados, oleoductos, gasoductos, poliductos, etc. y, en general, contratos que tengan que ver con la construcción de todo tipo de proyectos que hayan sido previamente diseñados o calculados por arquitectos o ingenieros respectivamente;
- f) Gerencia de proyectos de construcción, programación de obras y proyectos, y elaboración y control de presupuestos de construcción;
- g) Asesor sobre todo lo referente a la materialización de obras civiles o arquitectónicas;
- h) Realizar estudios, trámites y expedición de licencias de urbanismo y construcción de proyectos que hayan sido previamente calculados y diseñados por ingenieros civiles o arquitectos respectivamente;
- i) Desempeñar la docencia en el área de la construcción;
- j) Elaboración de avalúos y peritazgos en materia de construcción a las edificaciones;

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

k) La demás que se ejerzan dentro del campo de la profesión del constructor.

Parágrafo 2°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las facultades en "profesionales de la construcción en arquitectura e ingeniería"; deberán cumplir con la misma intensidad horaria en sismorresistencia que la establecida para la carrera profesional de Ingeniería Civil; esto con el fin de que sus egresados profesionales puedan cumplir con las actividades previstas en la Ley 400 de 1997.

SUPERVISORES TECNICOS. El supervisor técnico debe ser ingeniero civil, arquitecto o constructor de arquitectura e ingeniería. Sólo para el caso de estructuras metálicas podrá ser ingeniero mecánico.

Deberá poseer matrícula profesional y acreditar ante la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismorresistentes", los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos en el artículo 36 de la Ley 400/97.

5.3. ANALISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

Los servicios a contratar podrá realizarlos un profesional de la ingeniería civil o arquitecto y tratándose de personas jurídicas, una sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, el desarrollo del presente objeto contractual.

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	F	81. Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura
80111600	F	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11. servicios de recursos humanos.	16. servicio personal temporal.

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las empresas o personas naturales profesionales en ingeniería o arquitectura que desarrollan sus actividades profesionales, las cuales son fundamentales para la estructuración de estudios y diseños para las obras de construcción, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Contexto Nacional:

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas¹

Para el mes de marzo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en marzo de 2022 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,8%).

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_mar_23.pdf

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

Población ocupada según rama de actividad En el mes de marzo de 2023²

El número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.794 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,2 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,9 puntos porcentuales).

Marzo (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total		Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
	Marzo 2022	Marzo 2023			
Población ocupada	21.680	22.794	100	1.114	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.530	1.793	7,9	263	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.470	1.669	7,3	199	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.703	2.669	12,7	-34	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.320	3.512	15,4	192	0,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.727	1.806	8,4	79	0,4
Construcción	1.493	1.610	7,4	117	0,5
Actividades inmobiliarias	103	202	1,1	99	0,4
Información y comunicaciones	345	386	1,7	41	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.919	3.958	17,4	39	0,2
Industrias manufactureras	2.406	2.432	10,7	26	0,1
Actividades financieras y de seguros	356	357	1,6	1	0,0
Transporte y almacenamiento	1.650	1.569	6,9	-81	-0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	889	448	2,0	-441	-2,0

Fuente: DANE, GEIH.

Inflación

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Inflación anual del IPC: 13,34%, Marzo de 2023³

En los últimos meses, el sector constructor se ha enfrentado a múltiples desafíos ligados a los elevados niveles de inflación y a la interrupción en las cadenas de suministro, lo que ha afectado al incremento de los costos de los materiales de construcción. Según la edición de octubre 2022 del informe Commodity Markets Outlook (Perspectiva de los mercados de productos básicos) del Banco Mundial, la reciente confluencia de diferentes externalidades como las preocupaciones sobre una posible recesión global, la guerra ruso-ucraniana, los impactos relacionados con el ritmo creciente en la tasa de política monetaria de los Estados Unidos y, los rezagos del impacto de la pandemia por el Covid-19, provocaron variaciones exponencialmente positivas en los precios del aluminio y del cobre. La preocupación por este tema recae principalmente en las empresas constructoras debido a que, bajo el modelo de preventa, el alza continua del precio de los insumos de construcción (en particular los de mayor incidencia como el acero) significa un riesgo para la viabilidad y la ejecución de los proyectos inmobiliarios. No obstante, la economía colombiana y el sector de la construcción han mostrado una resiliencia importante frente al contexto macroeconómico nacional e internacional.

la inflación percibida por el sector productivo del país no es ocasionada por un sector específico, sino por un efecto general ocasionado por factores tanto exógenos como endógenos que van desde el rezago de la crisis económica por la pandemia hasta los conflictos bélicos recientes a nivel mundial. Para centrar el análisis en lo que respecta al sector constructor, a continuación, se presenta una visión al comportamiento de los materiales de construcción en términos del Índice de Precios al Productor.

² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_mar_23.pdf

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

Salario Mínimo:

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

El monto del salario mínimo para el año 2023 quedó en \$ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de \$ 140.606 pesos (\$ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte) y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre, el salario mínimo 2023 en Colombia equivale a \$242.77 dólares estadounidenses (\$272.19 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

De las personas habilitadas, para el presente proceso se tiene en cuenta personas que hayan desarrollado actividades similares para comunidades indígenas, y/o experiencia en avalúos en Territorios Indígenas.

5.4. EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

En el Resguardo recientemente no ha realizado procesos de contratación para objetos similares, ha contratado servicios profesionales en otras áreas del conocimiento para la dinamización de los proyectos.

En el 2018, se realizó un ejercicio similar para los procesos de planeación comunitaria:

N° CONTRATO	Mínima Cuantía -007 De 2018 Prestación de servicios.
CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
CONTRATISTA	MAYURIS ORTIZ MORENO CC No. 49.778.397 de Valledupar
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar técnicamente los procesos de construcción de infraestructura comunitaria, en el marco del componente no. 3 del proyecto de inversión denominado “apoyo al ejercicio de fortalecimiento al gobierno propio y la institucionalidad a través de procesos organizativos y culturales en el resguardo indígena kankuamo”,

En estas áreas del conocimiento se han adquirido servicios de interventoría que se relacionan con el bien o servicio a contratar por parte de la entidad.

N° CONTRATO	Mínima Cuantía -028 De 2021 Contrato De Interventoría.
CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
CONTRATISTA	JAIR OCTAVIO ZAPATA TORRES Identificado con CC No. 77.190.186 De Valledupar, Arquitecto titulado de la Universidad Nacional
OBJETO	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del Mejoramiento de empedrados tradicionales, mediante placa huella, en las calles internas de la comunidad de Atanquez, en el marco del proyecto de inversión No.SGP-RIK-02-D-023, y la construcción de un centro de aplicación de justicia en la comunidad de Guatapuri, en el marco del proyecto de inversión No. SGP-RIK-02-B-015

N° CONTRATO	Mínima Cuantía -051 De 2018 Contrato De Interventoría.
--------------------	--

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
CONTRATISTA	Marta Lucia Fuentes Luquez, Identificada con Cedula de Ciudadanía 49.767.809 de Valledupar; Ingeniera Civil, Inscrita en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA- Matricula Profesional No. 25202-097957 CND.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS, CON EMPEDRADO TRADICIONAL, EN LA COMUNIDAD DE ATANQUEZ; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. SGP-RIK-02-D-023

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. Concurso de Merito – 020 DEL 2019	
ENTIDAD CONTRATANTE	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO
NIT	900.874.999-7
CONTRATISTA	CONSORCIO RESGUARDO KANKUAMO, identificación tributaria 901329468-5, Representado legalmente por CARLOS ANDRES MINDIOLA OROZCO Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.523.551 Expedida en Bucaramanga.
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTOS DE INVERSIÓN No.SGP-RIK-02-D-023 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA" Y PROYECTO DE INVERSION No. SGP-RIK-02-B-015, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS PARA LA APLICACIÓN DE JUSTICIA PROPIA EN EL PUEBLO KANKUAMO"

5.5 ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS.

El proponente deberá garantizar que su servicio sea oportuno, eficaz, eficiente y de calidad al momento de requerirse

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personal, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor se encuentra sujeto a las reglas del mercado, pero no existe un valor o tabla de valores unificados.

Además, no sobra advertir que el contratista deberá asumir por su cuenta los gastos de transporte, equipos, papelerías, alimentación y hospedaje, auxiliares y otros servicios necesarios, teniendo en cuenta que la prestación de servicios implica visitas en distintos lugares de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Para el cobro de los honorarios profesionales hemos tomado como referencia, entidades públicas que contratan servicios profesionales similares, como por ejemplo la tabla de honorario de la agencia nacional de infraestructura, mediante anexo al manual de contratación, regulan y establecen las categorías, honorarios y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Infraestructura. Los cuales para establecer las categorías, honorarios y equivalencias respecto de los contratos de

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

prestación de servicios o de apoyo a la gestión, se tomaron como parámetros las tarifas actualmente vigentes, las cuales se actualizaron de acuerdo con un porcentaje de incremento definido por la entidad acorde con la proyección presupuestal para la vigencia 2023.

Asimismo, se toma como referencia la resolución 011002 del 20 de diciembre de 2021 de la Gobernación del Departamento del Cesar “por medio de la cual se establece tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”

En cuanto al título profesional y la experiencia.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000,00). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratado, por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

6.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La ejecución de los servicios objeto del presente estudio se fundamentaron en el perfil, las actividades a ejecutar y los precios de acuerdo a un análisis de necesidades técnico, y financiero que se requiere para el servicio, garantizando que la disponibilidad presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo. Las actividades a realizar.

Se determinó conforme a los precios del mercado y todos los costos en que pueda incurrir el futuro proponente, para cumplir a cabalidad con sus actividades, incluyendo: impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, equipos profesionales, seguridad social, pólizas.

Para la estipulación de los honorarios profesionales hemos tomado como referencia, entidades públicas que contratan servicios profesionales similares, como por ejemplo la tabla de honorario de la agencia nacional de infraestructura, mediante anexo al manual de contratación, regulan y establecen las categorías, honorarios y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Infraestructura. Los cuales para establecer las categorías, honorarios y equivalencias respecto de los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, se tomaron como parámetros las tarifas actualmente vigentes, las cuales se actualizaron de acuerdo con un porcentaje de incremento definido por la entidad acorde con la proyección presupuestal para la vigencia 2023.

Asimismo, se toma como referencia la resolución 011002 del 20 de diciembre de 2021 de la Gobernación del Departamento del Cesar “por medio de la cual se establece tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”

En cuanto al título profesional y la experiencia.

6.3 APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL RESGUARDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DE LOS GASTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. SGP-RIK-02-D-023-2023 DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO, LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EL

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA POBLACIÓN KANKUAMA;

Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 011 del 07 de julio del 2023.

6.4. FORMA DE PAGO: una vez legalizado el presente contrato, EL RESGUARDO pagará a el CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Seis pagos por el valor de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000,00). Previa presentación de informe de actividades con corte al día 25 de cada mes, que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión; para la realización del último pago deberá presentar informe final de actividades y el informe técnico final del proyecto que dé cuenta de la realización de cada una de las actividades y sus entregables, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

7.1. LA IDONEIDAD: Referida al cumplimiento del requisito exigido de estar la persona a contratar, Tarjeta profesional como ingeniero, una propuesta técnica y económica viable, con conocimientos sobre el pueblo indígenas y sus procesos interculturales

7.2. LA EXPERIENCIA: Referida a que demuestre experiencia relacionada con la labor a desempeñar y trabajo en trabajos para comunidades indígenas.

El contratista deberá aportar

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría).
- Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría).
- Consulta certificado de antecedentes judiciales
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional
- Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
- Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales o certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP.
- Hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública
- Presentar declaración en la cual la persona certifique tiene plena capacidad para contratar y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Carta de presentación de la propuesta y Propuesta técnica y económica.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

8. SUPERVISIÓN.

Será ejercida por el Órgano Fiscal del Pueblo Kankuamo.

9. RIESGOS Y MEDIOS PARA MITIGARLOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por el contratista resulta ser errónea.	Puede variar el resultado observándose afectación cultural.	3- Posible	Catastrófica	Baja	Alta
2	General	Externo	Ejecución	Social	El no pago de aportes al sistema general seguridad social	El contratista se expone a demandas laborales e indemnizaciones	3-Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal contratado para desarrollar el objeto	Afectación cultural y desarrollo de la finalidad del proyecto.	3-Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL SOCIALES O CULTURALES	Que en la ejecución del contrato se vulneren la cosmovisión del pueblo KANKUAMO.	Vulneración usos y Costumbres	3- Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO		ESTUDIOS PREVIOS
			VIGENCIA: 2023

5	Específico	Externo	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL SOCIALES CULTURALES	Que en la ejecución del contrato no se vinculen a miembros de la comunidad y se desconozca las autoridades propias y procedimientos de concertación.	Vulneración usos y costumbres	3- Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
---	------------	---------	-----------	---	--	-------------------------------	------------	-------	---	-------------

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsabl e por implement ar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	RESGUARDO	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría General, equipo apoyo al Resguardo	Verificar mediante una confrontación de los documentos Aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al inicio y para efectuar pagos respectivamente	3-Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor y Secretaría General	Verificación de la planilla de afiliación con s respectivo pago	Mensual

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

3	Contratista	Verificar que el personal contratado cuente con la experiencia y pertenencia al pueblo kankuamo para desarrollar el objeto del contrato.	2-Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor y Secretaria General	Verificar la experiencia del personal y su vinculación al pueblo kankuamo, y conocimiento y respeto organizativo.	Evaluación
4	Contratista	Verificar la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo y la idoneidad del contratista para trabajar con comunidades	3-Posible	Moderado	Medio	No	Secretaría General, supervisión equipo apoyo al Resguardo	Verificar los requisitos estipulados para evitar tal vulneración tal como experiencia e idoneidad de la entidad y el personal.	Evaluación y en la ejecución permanente concertación con las autoridades indígenas.
5	Contratista	Dejar dentro de las obligaciones necesidad de respetar los procesos de concertación interna y la vinculación del personal de las comunidades.	3-Posible	Moderado	Medio	No	Secretaría General, supervisión equipo apoyo al Resguardo	Verificar los requisitos estipulados para evitar tal vulneración tal como experiencia e idoneidad de la entidad y el personal con arraigo y pertenencia de los procesos comunitarios.	Evaluación y en la ejecución permanente concertación con las autoridades indígenas.

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario, mejora la calidad de vida. Sin embargo, se tomarán medidas indicadas para salvaguardar la integridad étnica y cultural.

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan de vida** de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario, mejora la calidad de vida.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

10. GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL RESGUARDO, determina que, para el contrato a celebrar, no es obligatorio exigir todas las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto, sin embargo, se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas

En atención a la Jurisdicción Especial que ejercen las autoridades indígenas (artículo 246 Constitución Política), el contrato contendrá una CLAUSULA COMPROMISORIA, que establecerá lo siguiente: Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo dentro del territorio, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De Conformidad con el manual explicativo sobre TLC numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones. Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

12. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El Decreto 1082 de 2015, establece las convocatorias que deben ser limitadas a Mipymes, dentro de las cuales no contempla la contratación directa. **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-D-023-2023
		ESTUDIOS PREVIOS
		VIGENCIA: 2023

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

13. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **RESGUARDO**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

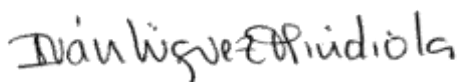
14. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente, se realice la presente contratación.

Para constancia se firma a los (07) días del mes de Junio del 2023.

POR LA ENTIDAD,



IVÁN ADOLFO LUQUEZ MINDIOLA
 Secretario General